

## PRESENTACIÓN

Actualmente, el Poder Ejecutivo a través de sus entidades, viene desarrollando o ejecutando Programas, aprobados por Decreto Supremo o por norma con rango de Ley, que están direccionados a brindar cobertura de servicios a favor de la población, buscando de una u otra manera resolver algún problema que justifica la intervención del Estado o la aplicación de acciones para tal fin.

La estructura programática de dichos Programas (actividad/proyecto, componente y meta), no obstante estar aprobados y venir siendo ejecutados, no ha sido identificada en el Presupuesto del Sector Público, por lo que es necesario proceder a la identificación de tales Programas y a la asociación que tienen con las Estrategias Nacionales, más aún en el contexto de la implementación de los Programas Estratégicos en el Presupuesto por Resultados.

Atendiendo a lo anterior, la Dirección Nacional del Presupuesto Público, como ente rector del Sistema Nacional de Presupuesto, y en el marco de sus funciones, especialmente en lo que respecta al perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria, ha preparado la Directiva ***“Lineamientos para la presentación de Programas en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto para el Año Fiscal 2009, como etapa previa para su validación como Programas Estratégicos”***, que brinda pautas metodológicas con el objeto de reunir información sobre los Programas que hoy en día vienen siendo ejecutados por los Ministerios y sus Organismos Públicos, como un primer paso para poder considerarlos como Programas Estratégicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° numeral 4.2 del Decreto Supremo N° 068-2008-EF.

La Dirección Nacional del Presupuesto Público, sobre la base de la retroalimentación de información que brinde la aplicación de la Directiva ***“Lineamientos para la presentación de Programas en el marco de la programación y formulación del presupuesto para el año fiscal 2009, como etapa previa para su validación como Programas Estratégicos”***, establecerá, en un segundo tramo de implementación de los Programas Estratégicos a que hace referencia el citado Decreto Supremo, los parámetros que deberán cumplir los Programas para ser validados como Programas Estratégicos.

De esta manera, en la presente Directiva se establece que los pliegos deben presentar ante la Dirección Nacional del Presupuesto Público, a través del Anexo “Descripción de Programa”, la identificación del Programa, su información presupuestaria, los indicadores para ser evaluados, entre otros; información que será sustentada por los Pliegos respectivos, a requerimiento de la citada Dirección Nacional, de considerarlo necesario.

-----

## DIRECTIVA N° 005-2008-EF/76.01

---

# LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMAS EN EL MARCO DE LA PROGRAMACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO FISCAL 2009, COMO ETAPA PREVIA PARA SU VALIDACIÓN COMO PROGRAMAS ESTRATÉGICOS

---

## CAPITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1°.- Objeto y alcance

La presente Directiva tiene como fin establecer los lineamientos para que los Ministerios y sus Organismos Públicos realicen la presentación de sus Programas existentes que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Directiva, han sido aprobados mediante Decreto Supremo o norma con rango de Ley, a efectos de ser considerados como Programas Estratégicos en la programación y formulación del presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009.

#### Artículo 2°.- Base Legal

La presente Directiva se sujeta a las siguientes normas:

- a) Ley N° 28112 – Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, artículo 13° numeral 13.2 literales a) y c).
- b) Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículos 4° literales a) y c), y 15°.
- c) Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, artículo 38°.
- d) Decreto Supremo N° 068-2008-EF, artículo 4° numeral 4.2.

#### Artículo 3°.- Definiciones

Para efecto de la presente Directiva, se tienen en cuenta las siguientes definiciones:

- a) **Programas:** son aquellos definidos en el artículo 38° de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Directiva, han sido aprobadas mediante Decreto Supremo o norma con rango de Ley.
- b) **Condición de interés (problema):** es la identificación de la situación que está afectando negativamente, directa o indirectamente, a la población objetivo.

- c) **Población objetivo:** es el conjunto de personas afectadas por una condición de interés y sobre el cual impactan las intervenciones que realiza el Estado para la consecución de resultados.
- d) **Intervención del Estado:** es el conjunto de acciones que realiza el Estado para originar cambios positivos en la población objetivo, que se concreta en la entrega de un conjunto de bienes y servicios que se denomina producto.
- e) **Producto:** se refiere a la cantidad de bienes y servicios entregados a la población objetivo durante un periodo determinado de tiempo.
- f) **Resultados:** son los cambios en condiciones, comportamiento o actitudes que indican el avance hacia el logro de la solución de un problema.
- g) **Línea de base:** es la información (cuantitativa o cualitativa) de los indicadores, que proporciona datos al comienzo del periodo de seguimiento, o inmediatamente antes del mismo.
- h) **Indicadores:** son instrumentos que proporcionan información cuantitativa sobre el desenvolvimiento del Programa.

#### **Artículo 4°.- De la presentación de los Programas**

4.1 La presentación de los Programas constituye un paso inicial en la conformación de Programas Estratégicos, al establecer su identificación clara dentro del presupuesto.

4.2 Mediante este mecanismo, los Pliegos comprendidos en el alcance de la presente Directiva remiten al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, en un plazo no mayor al 18 de julio de 2008, los Programas que vengán ejecutando, acompañando la información sobre los mismos según el **Anexo “Descripción de Programa”**, que forma parte integrante de la presente Directiva.

4.3 Los trabajos para la descripción del Programa, los efectúa la Comisión de Programación y Formulación a que hace referencia el artículo 4° de la Directiva N° 006-2007-EF/76.01 “Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público”, modificada por Resolución Directoral N° 025-2008-EF/76.01.

4.4 Para la determinación de los indicadores de los Programas se toman en cuenta las definiciones contenidas en el Anexo “Lineamientos conceptuales y metodológicos para la formulación de indicadores de desempeño” que forma parte de la Directiva N° 006-2007-EF/76.01 “Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público”, modificada por Resolución Directoral N° 025-2008-EF/76.01.

4.5 En el caso de Programas que involucren de manera transversal a más de un Pliego, la información que se presente debe ser verificada, consolidada y presentada por el Pliego responsable del respectivo Programa.

4.6 La Dirección Nacional del Presupuesto Público, de considerarlo necesario, citará mediante oficio a los Pliegos para que expongan sus Programas presentados.

#### **Artículo 5°.- Financiamiento de los Programas**

Los Programas identificados por la presente Directiva se sujetan a la asignación presupuestaria total, en el marco del artículo 13° de la Directiva N° 006-2007-EF/76.01 “Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público” y el artículo 15° de la Ley N° 28411, relativo a la asignación presupuestaria total y la programación presupuestaria, respectivamente.